



INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES

CONTRATO DE SERVICIOS CIVILES

No. CSC-2023-015

MAYO 2023



Contenido

1. ANTECEDENTES	3
2. BASE LEGAL	4
2.1. Constitución de la República del Ecuador.	4
2.2. Ley Orgánica de Educación Superior	4
2.3. Contrato de Servicios Civilis No. 2023-015	5
3. ACTIVIDADES REALIZADAS	5
3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	6
4. FIRMA DE RESPONSABILIDAD	6



1. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica de Educación Superior define el principio de calidad del Sistema de Educación Superior, crea el Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad y establece, en su artículo 96, la necesidad de contar en las Instituciones de Educación Superior con procesos de aseguramiento interno de la calidad contemplados como "un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior".

El Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas aprobado por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en el 2019, establece las definiciones de evaluación a través de los ejes de las tres funciones sustantivas (docencia, investigación y vinculación) y de condiciones institucionales, la estructura del modelo introduce la planificación, ejecución y resultados, a través de la evaluación de los estándares definidos en el modelo.

Mediante Resolución No. 098-SE-12-CACES-2022 del 14 de junio de 2022, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) aprueba la Guía referencial para la autoevaluación de las Instituciones de Educación Superior, sedes, extensiones, carreras o programas de posgrado, notificada a las Universidades y Escuelas Politécnicas en Oficio Nro. CACES-CACES-2022-1035-O del 17 de junio de 2022.

La mencionada guía establece lineamientos para la ejecución de procesos de autoevaluación por parte de las Instituciones de Educación Superior.

El Estatuto de la Universidad de las Artes, en su artículo 48, precisa que la institución cuenta con una Secretaria de Aseguramiento de la Calidad, cuya misión es "dirigir y coordinar las actividades procedimientos para la garantía y mejoramiento continuo de la calidad de los procesos académicos y de investigación de la Universidad de las Artes, en sus distintos niveles, y supervisar la ejecución de las políticas que se aplican en toda la Institución basadas en la auto reflexión crítica y objetiva para garantizar la excelencia académica. Junto con el Vicerrectorado académico y el Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, se encargará de verificar y controlar el cumplimiento de las actividades de los docentes con el objetivo de asegurar la calidad de los procesos formativos de manera integral en la universidad según los criterios definidos por el Órgano Colegiado Superior y los órganos rectores del Sistema de Educación Superior. Será una unidad dependiente orgánica y funcional del Rectorado. Las atribuciones y responsabilidades de las unidades operativas de gestión académica constarán en el Manual Orgánico por procesos de la Universidad."

El régimen orgánico establece que es función de la Secretaría de Aseguramiento de la Calidad entre otros "Coordinar y articular junto con el Vicerrectorado Académico y el



Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, el cumplimiento de las actividades de los docentes; Emitir informes periódicos respecto a la gestión realizada; Diseñar propuestas de políticas, programas y proyectos relacionados al aseguramiento de la calidad”

Mediante Contrato de Servicios Civiles No. CSC-2023-015 la Universidad contrata bajo la modalidad de contrato de servicios civiles a Henry Patricio Magallanes Ronquillo para que preste sus servicios en la Secretaría de la Calidad de la Educación como Analista 1 para el proceso de evaluación institucional.

2. BASE LEGAL

2.1. Constitución de la República del Ecuador.

Art. 349.- El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo con la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.

Art. 351.- El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Art. 353.- El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior

Art. 93.- Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.



Art. 96.- Aseguramiento interno de la calidad. - El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.

2.3. Contrato de Servicios Civiles No. CSC- 2023-015

TERCERA: El contratado/a cumplirá las siguientes actividades esenciales, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el Rectorado de la Universidad de las Artes:

- Generar los insumos requeridos para poder cumplir con los estándares necesario para la acreditación.
- Emitir y socializar los lineamientos y fases en los que se llevará a cabo el proceso interno previo a la acreditación.
- Emitir informes sobre el estado institucional previo a la acreditación.
- Mantener reuniones con las diferentes áreas de la institución para revisar los avances y niveles de cumplimiento previo a la acreditación.
- Participar activamente en la elaboración de los planes y proyectos que se deban emitir en el marco del modelo educativo.
- Las demás que el jefe inmediato requiera para el cumplimiento de la misión institucional

En función de la planificación operativa del/la Secretaría de Aseguramiento de la Calidad de la Educación de la Universidad de las Artes, las actividades desempeñadas, los productos presentados y el cumplimiento de este contrato por parte de/la Contratado/a, serán de supervisión del/ la Rector/a

3. ACTIVIDADES REALIZADAS

ACTIVIDAD PRINCIPAL*	TAREAS REALIZADAS	PRODUCTOS /EVIDENCIA
Generar los insumos requeridos para poder cumplir con los estándares necesario para la acreditación.	Elaboración de Borrador de Circulares 14, 15 y 16 para el proceso de Socialización de Resultados PEPI e Impugnación.	Documento de Borrador de Circulares 14, 15, 16 para el proceso Socialización de Resultados PEPI e Impugnación.
Emitir y socializar los lineamientos y fases en los que se llevará a cabo el proceso interno previo a la acreditación.	Lineamientos para la impugnación	Documento final de lineamientos para la impugnación
	Socialización de Lineamientos para la Impugnación	Correos enviados
	Socialización de etapa de resultados preliminares	Correos enviados
	Socialización de etapa de impugnación de resultados	Correos enviados
	Seguimiento al proceso de Etapa de Impugnación de Resultados	Correos enviados



Emitir informes sobre el estado institucional previo a la acreditación.	Borrador de Informe de Modificación Integral del Reglamento para el Proceso de Evaluación Periódica Integral (PEPI) de Desempeño del Personal Académico y Personal de Apoyo Académico de la Universidad de las Artes	Documento Borrador del Informe
Mantener reuniones con las diferentes áreas de la institución para revisar los avances y niveles de cumplimiento previo a la acreditación	Reunión Comisión de Impugnación (PEPI): Fecha: 24 de mayo 2023 Hora: 10:00-13:00 - Revisión de Impugnaciones presentadas por los docentes.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cronograma/Calendario 2. Acta de reunión 3. Anexo 2
Participar activamente en la elaboración de los planes y proyectos que se deban emitir en el marco del modelo educativo.	Elaboración del borrador del Estudio de Pertinencia de la Maestría Gestión de la Cultura y de las Artes	Documento borrador Estudio de Pertinencia de la Maestría Gestión de la Cultura y de las Artes

*Según clausula tercera CSC-2023-15

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- La generación de los expedientes para presentar proyectos de creación de programas o carrera ante el CES es un proceso que conlleva un proceso académico y técnico especializado y debe concebirse como un proceso comunitario, colectivo y de participación de un equipo multidisciplinar que aporten a generar proyectos innovadores y que atiendan a la necesidad del territorio.
- La revisión del Reglamento del PEPI considera la adaptación a la realidad, las especificaciones y consideraciones especiales que tiene la Universidad. Lo que permitirá no solo aclaración del proceso, sino una aplicación mas ágil y transparente.

5. FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Henry Magallanes Ronquillo

ANALISTA 1 PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Adjunto: Evidencias del producto 2